



ORIGINAL

San Fernando del Valle de Catamarca,

12 MAYO 2020

VISTO:

El DECNU-2020-355-APN-PTE 459/2020, por el que se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo del corriente año; las Resoluciones Rectorales UNCA N° 115/2020 y 119/2020, y la Resolución Consejo Directivo FCA N° 044/2020; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a nivel nacional, a las que nuestra Universidad adhiere, se dictan con el fin de evitar la propagación de la epidemia, en particular por las características del Coronavirus COVID - 19.

Que debido a las medidas mencionadas, no es posible el dictado presencial de las clases y ha obligado que el sistema universitario adopte el dictado de las asignaturas en forma virtual.

Que nuestra Unidad Académica dictó en forma temprana la Resolución Consejo Directivo FCA N° 031/2020, estableciendo el dictado virtual de las asignaturas a través de la plataforma educativa MOODLE y por otros medios que fueran adecuados a criterios de cada cátedra, y a la fecha, las actividades se están desarrollando de manera exitosa en todas las carreras que se dictan.

Que, aún cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio se flexibilice en el corto plazo, no están garantizadas las actividades presenciales de orden académico, y es muy probable que estas actividades sean las últimas en autorizarse.

Que es necesario dar continuidad a los procesos académicos en la Facultad y, en particular, atender los procesos de evaluación de acreditación en forma virtual, resguardando la transparencia del proceso, su carácter público y la calidad del mismo, tanto para los exámenes parciales como para los exámenes finales en sus diferentes niveles, pregrado, grado y posgrado.

Que, es preciso establecer un protocolo para todo el ámbito de la Facultad que asegure que el proceso evaluativo de acreditación además de transparente sea ecuaníme y justo y no permita eventualmente, discrecionalidad por parte de algún docente.

Que, para utilizar estas herramientas se requiere de un proceso de formación principalmente por parte de los docentes, asegurar el apoyo técnico informático para una correcta evaluación y establecer, fundamentalmente, el impacto de la virtualidad en el dictado de la carrera, toda vez que este es un condicionamiento importante en la acreditación y/o habilitación de las carreras presenciales ante CONEAU.

052-20

Que es conveniente que los responsables de cátedra que consideren que están en condiciones de cumplimentar con estos requisitos en las evaluaciones de acreditación virtual en los exámenes parciales, en cada uno de los espacios curriculares bajo su responsabilidad, eleven una solicitud fundada a Secretaría Académica.

Que, por lo expresado en el párrafo anterior se requiere el acuerdo de Secretaría Académica para tomar exámenes parciales virtuales de acreditación.

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 12MAY2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias
de la Universidad Nacional de Catamarca
Resuelve:**

Artículo 1°.- APROBAR los procesos de evaluación de acreditación virtual de carácter final en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias para las carreras de pregrado, grado y posgrado.

Artículo 2°.- APROBAR el protocolo de exámenes de acreditación virtual que se adjunta como Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a Secretaría Académica, a los Directores de Carrera, al Departamento Alumnos, al CECA, al claustro docente y demás áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.

Resolución Consejo Directivo FCA N° 052-20
CNP-LCR-CNP-OAA


Ing. Carlos Nestor Palmieri
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNICAT




Ing. Oscar A. Arellano
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Catamarca



ORIGINAL

ANEXO Resolución Consejo Directivo FCA N°: 052-20

Protocolo para la virtualización de los exámenes finales de los Espacios Curriculares en las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA

El documento contiene una guía para la implementación de exámenes finales no presenciales para los espacios curriculares de todas las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA.

En las instancias no presenciales se contemplará para las evaluaciones:

- 1- Los exámenes finales podrán ser tomados en forma oral o escrita o mixta y en este sentido existen los medios para realizarlas y diversas modalidades. Los medios de evaluación virtual aceptados son los aprobados por la Unidad Académica: Moodle, Meet, Jitsi y Big Blue Button.
- 2- El estudiante deberá inscribirse, en el tiempo establecido, por SIU Guarní en las mesas ordinarias, extraordinarias y turnos especiales siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Regularizaciones y Exámenes RCD FCA N° 129/08 y sus modificatorias.
- 3- Una vez que el alumno esté inscripto, el Departamento Alumnos informará al tribunal sobre la fecha y hora del examen.
- 4- Los exámenes finales se llevarán a cabo en el aula virtual que el docente responsable usa para el dictado de la asignatura en el espacio de video chat creado en la misma. El examen deberá ser grabado en su totalidad por el sistema, siendo el presidente del tribunal el único responsable de su resguardo.
- 5- El presidente del tribunal debe contactar al estudiante al menos 24 hs con antelación al examen, realizar una prueba virtual del examen y aclarar los procedimientos a realizar en el examen.
- 6- El presidente del tribunal debe acreditar la identidad del estudiante mediante la solicitud de su documento de identidad y hacer una captura de pantalla de la computadora cuando el estudiante muestre su documento.
- 7- Los exámenes no deben ser excesivamente extensos por las características de la conectividad, recomendando una duración máxima de 40 minutos.
- 8- El estudiante deberá ubicarse en un ambiente luminoso, con luz de frente y estar frente a la cámara, de espaldas a la puerta de acceso, la que debe poder verse con la cámara. De ser necesario, el tribunal podrá solicitar su ubicación según lo considere pertinente y pedir mostrar mediante la cámara la habitación en donde se encuentra. Su micrófono deberá permanecer abierto en todo momento que dure el examen. No deberá haber ninguna otra persona en la habitación donde se encuentre el estudiante, en caso de que ello ocurra se

052-20

JANUARI

interrumpe inmediatamente el examen con la posibilidad de comenzar de nuevo el examen con diferentes temas.

- 9- Mientras dure el examen, el alumno no podrá levantarse o retirarse de su asiento, salvo expresa autorización de los miembros del tribunal. Tampoco podrá contar con el uso teléfono móvil, auriculares o cualquier otro elemento tecnológico.
- 10- En el caso de que la respuesta del estudiante a una pregunta sea interrumpida, porque se dificulta la comunicación, esa pregunta quedará sin efecto y se realizará una nueva.
- 11- En el caso de una caída prolongada de la conexión (5 minutos como máximo de interrupción al estudiante), se termina con el examen y se podrá reprogramar la mesa para otra fecha.
- 12- Finalizado el examen, el presidente del tribunal completará el/las actas de examen en el SIU Guaraní y se comunicará con el Departamento Alumnos para el cierre del acta.
- 13- Los exámenes finales de estudiante en condición de libres, podrán ser tomados contemplando lo establecido en el Reglamento General de Alumnos o en el Plan de Actividades de la asignatura que se está evaluando, y que debe estar aprobado por el Consejo Directivo.

